

CONSIDERANDO:

Que al folio 1 del expediente citado en el Visto, el doctor Jorge Pezzano Rava, a cargo de la Fiscalía General Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, presentó la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, y las atribuciones conferidas por el artículo 33 y concordantes de la ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

I.- ACEPTAR, a partir del primero de setiembre de 2007, la renuncia presentada por el doctor JORGE ALBERTO PEZZANO RAVA, D.N.I. Nº 4.374.576, al cargo de Fiscal General, titular de la Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

II.- Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y la Res. Per. Nº 847/2000 —anexo 1—, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III.- Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Concursos, a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Ernesto E. Iglesias.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION**Resolución 1080/2007****Acéptase la renuncia al cargo de Fiscal de Primera Instancia, titular de la Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora.**

Resolución Per. 1080/07 - SUPERINTENDENCIA

Bs. As., 16/8/2007

VISTO:

El expediente letra P número 754/2007 caratulado "Daneri Carlos Guillermo – Fiscalía

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**INDUSTRIA LACTEA****Resolución 3010/2007****Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 22/8/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0279985/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Federal Nº 1 de Lomas de Zamora s/ certificación de servicios en formulario de ANSES", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al folio 25 del expediente citado en el Visto, el doctor Carlos Guillermo Daneri, a cargo de la Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora, presentó la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, y las atribuciones conferidas por los artículos 33 y concordantes de la ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

I.- ACEPTAR, a partir del primero de setiembre de 2007, la renuncia presentada por el doctor CARLOS GUILLERMO DANERI, D.N.I. Nº 4.522.822, al cargo de Fiscal de Primera Instancia, titular de la Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora.

II.- MANTENER la designación como Fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora, de la Secretaría de la citada dependencia, doctora ELIZABETH KARINA LOPEZ, mientras no existan razones de servicio que aconsejen adoptar otro temperamento.

III.- Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y la Res. Per. Nº 847/2000 —anexo 1—, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

IV.- Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Concursos, a la Oficina de Liquidación de Haberes, al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Ernesto E. Iglesias.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0279507/2007, la firma "DANONE ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094352-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0153293/2007, la firma "COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA COLONIA VILA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094481-5 presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0229788/2007, la firma "PORTE MOLITOR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094604-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0281390/2007, la firma "MARIA ELENA PRATAVIERA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095145-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0281418/2007, la firma "ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094666-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0195540/2007, la firma "LACTEOS SAN BASILIO S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094484-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0287627/2007, la firma "OILLATAGUERRE GUILLERMO ANTONIO", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094488-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146969/2007, la firma "COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRIOLLA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094297-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0287615/2007, la firma "LOS PINOS S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095079-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0263632/2007, la firma "GOTTE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095062-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0232213/2007, la firma "MARCELO USANDIVARAS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094520-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0229790/2007, la firma "ALDO TOMAS SERAFIN", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094302-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166580/2007, la firma "LACTEOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094269-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aproba-

ción y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146977/2007, la firma "VERONICA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094190-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166573/2007, la firma "AR DESIA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094186-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0284056/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095027-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0284057/2007, la firma "COOPERATIVA LECHERA EL FORTIN LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095060-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166583/2007, la firma "CAYFA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094259-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de febrero del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 4/5, 10/11, 16/17, 20/21, 24/25, 30/31, 35/36, 40/41, 44/45, 48/49, 53/54, 58/59, 66/67, 109/112, 119/120, 124/125, 129/130 y 188/189 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 190.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 59.418,25).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.934,65).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 14.558,15).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.155,50).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.083,50).

Art. 7º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.822,15).

Art. 8º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.388,65).

Art. 9º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.269,60).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 22.415,25).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.874,45).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 11.471,10).

Art. 13. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.967,40).

Art. 14. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 20.078,30).

Art. 15. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.129,55).

Art. 16. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.868,50).

Art. 17. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.702,75).

Art. 18. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 27.211,60).

Art. 19. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 240.469,35).

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 30-50111624-2

DANONE ARGENTINA S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	1	0070999020000048850597	1.188.365	59.418,25
					1.188.365	59.418,25

ANEXO II:

CUIT: 30-50175660-8

COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA COLONIA VILA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27063317581	LINGUA IMELDE ANA ESTELA	862	0110423730042352580451	38.693	1.934,65
					38.693	1.934,65

ANEXO III:

CUIT: 30-70755449-1

PORTE MOLITOR S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30615916842	AGROPECUARIA PRADO VERDE S.A.	2	0070999020000057695657	291.163	14.558,15
					291.163	14.558,15

ANEXO IV:

CUIT: 27-12098002-0

MARIA ELENA PRATAVIERA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27120980020	MARIA ELENA PRATAVIERA	1	0110171920017100137141	22.400	1.120,00
					22.400	1.120,00

ANEXO V:

CUIT: 30-70848878-6

ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20042209997	ABEL MANUEL BENGOLEA	93	0070011520000015273217	83.110	4.155,50
					83.110	4.155,50

ANEXO VI:

CUIT: 33-65068959-9

LACTEOS SAN BASILIO S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30604753054	LOS ALGARROBOS S.A.	4	0200370001000000187601	122.539	6.126,95
2	20110829036	SGARLATTA ANGEL JOSE	28	0200370001000000185629	119.131	5.956,55
					241.670	12.083,50

ANEXO VII:

CUIT: 20-08339702-1

OILLATAGUERRE GUILLERMO ANTONIO

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20049286849	JUAN JOSE NARBEBURU	2.008	0140057101710100176370	14.438	721,90
2	20049167629	EUGENIO A. GOYENECHÉ	2.026	0140057103710106399586	22.005	1.100,25
					36.443	1.822,15

ANEXO VIII:

CUIT: 30-50154887-8

COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRIOLLA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30702020251	HERMACA S.R.L.	14	0110339520033900185995	85.997	4.299,85
2	27029297466	AQUERRETA DE LEONARDIS MARIA DEL CARMEN	18	0140003801400301396546	7.316	365,80
3	30614853294	LOPEZ RAMOS DE BARBERIA MARIA A; BARBERIA MARIA A; FERNANDO LUIS Y MIGUEL S	43	0140359401706702100679	14.460	723,00
					107.773	5.388,65

ANEXO IX:

CUIT: 30-70831887-2

LOS PINOS S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20078707063	BUFFA WALTER JOSE	1	0110321020032110433931	33.977	1.698,85
2	20065784875	ALCIDES JOSE RASINO	1	0110321020032110304620	26.985	1.349,25
3	30708596392	SANTI OSCAR L Y SANTI ALDO R	1	0110321030032111098329	24.430	1.221,50
					85.392	4.269,60

ANEXO X:

CUIT: 30-70836522-6

GOTTE S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30708365226	GOTTE S.A.	1	3860009601000000279252	411.800	20.590,00
2	20113071371	BERNARDO MARIANO RAUSCH	10	0110351730035171332851	16.005	800,25
3	20060797782	SILVIO EMILIO RAUSCH	11	0110351730035171332783	20.500	1.025,00
					448.305	22.415,25

ANEXO XI:

CUIT: 20-08174240-6

MARCELO USANDIVARAS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20081742406	MARCELO USANDIVARAS	1	2850125930000250000329	138.136	6.906,80
2	30709167843	AGROSANPEDRO SRL	2	2850100630094004867351	105.201	5.260,05
3	30511570529	ESTAR SAAGCEI	3	2850104430000400059579	65.600	3.280,00
4	20241389015	MIGUEL JUAN SOLA ZANNIER	4	0170476520000000081265	28.552	1.427,60
					337.489	16.874,45

ANEXO XII:

CUIT: 23-11551484-9

ALDO TOMAS SERAFIN

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	1	0110508730050871160847	37.003	1.850,15
2	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	2	0110508730050871160847	35.274	1.763,70
3	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	3	0110508730050871160847	62.500	3.125,00
4	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	4	0110508730050871160847	94.645	4.732,25
					229.422	11.471,10

ANEXO XIII:

CUIT: 30-70037166-9

LACTEOS S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27123760773	ESTER MARIA PUGIN DE ISOLA	57	3870071000801670089157	14.761	738,05
2	30708769440	BESSONE, MARTA Y BESSONE ROBERTO S.H.	93	3300533925330007415002	14.003	700,15
3	30708239166	PODIO CARLOS Y ROMERO JORGE S.H.	144	0110423740042352575094	6.484	324,20
4	20062875330	ORFINDO RAMON POSEBON	228	0110423720042300316939	58.550	2.927,50
5	27253756867	VANESA LORENA CASALE	277	3300508725080003320094	5.550	277,50
					99.348	4.967,40

ANEXO XIV:

CUIT: 30-50097982-4

VERONICA S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20062921979	SUC. DE DEBORTOLI ESTANISLAO	2.022	0110423720042300280313	48.092	2.404,60
2	30684368563	LA LILIANA S.R.L.	2.085	3880151221000097889037	49.510	2.475,50
3	23062791489	BONZI HUGO	2.180	0110509420050911068680	75.850	3.792,50
4	20100584701	VIANO JOSE ANGEL	2.388	3300506325060135812094	18.342	917,10
5	30684415626	BEL TRAMINO RAUL T. Y PRONOTTI ALBERTO B. SH	2.492	0110509420050900208242	85.996	4.299,80
6	30684415626	BEL TRAMINO RAUL T. Y PRONOTTI ALBERTO B. SH	2.524	0110509420050900208242	123.776	6.188,80
					401.566	20.078,30

ANEXO XV:

CUIT: 30-64417028-0

AR DESIA S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30547338355	MANDINGA S. C. A.	14	0140356301670400455592	52.415	2.620,75
2	20050599990	MARTINEZ CELEDONIO JOSE	45	0140356301670400803810	24.599	1.229,95
3	30639612364	ALDUCIN JOSE	81	0140356303670450071515	14.260	713,00
4	30639612364	ALDUCIN JOSE	87	0140356303670450071515	79.197	3.959,85
5	30509711077	ARAMBARRI JOSE	92	0140356301670400733274	46.775	2.338,75
6	20106343129	BRANDONI OMAR	94	0140356301670405010156	34.156	1.707,80
7	20050545580	SAVY JORGE ALBERTO	96	0110525430052508420229	11.189	559,45
					262.591	13.129,55

ANEXO XVI:

CUIT: 33-61628517-9

COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20085099389	HUCK HECTOR OSCAR	105	0110534630053411176579	13.914	695,70
2	20123726910	STURTZ OSCAR CRISTIAN	112	3860046103000000069051	26.436	1.321,80
3	20163278023	BAUER ALEJANDRO ESTEBAN	124	0110534620053400135115	28.068	1.403,40
4	20058783073	NASS OSVALDO	125	3860033103000000406443	10.319	515,95
5	20160431823	AGUILAR CARLOS ANTONIO	129	0110534630053411189401	20.275	1.013,75
6	23110400349	CHARADIA JOSE LUIS	135	3860033103000000372953	4.435	221,75
7	20085099486	SITTNER HUGO ALBERTO	147	3860033100300000399123	18.956	947,80
8	20217705577	HUCK JAVIER ANIBAL	154	0110534630053411255083	6.756	337,80
9	20123727860	SACK HECTOR EMILIO	175	3860046101000000016727	28.211	1.410,55
					157.370	7.868,50

ANEXO XVII:

CUIT: 30-50233438-3

COOPERATIVA LECHERA EL FORTIN LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	24207565101	EXSEL GUSTAVI PINOTTI	1	0200347211000000425362	16.791	839,55
2	20221551533	WALTER DANIEL NOVARESIO	3	3880131420100009107846	32.842	1.642,10
3	20064452194	ERNIS JUAN DADOMO	4	3880131420100009106232	17.761	888,05
4	20103343128	ENRIQUE SPIRITU GALLO	7	3880131420100009107778	7.607	380,35
5	33688900749	GUGGIARI HECTOR, OSVALDO Y JULIO S.H.	8	0200441311000000521008	21.638	1.081,90
6	23077980369	OMAR VICENTE GEUNA	11	3880131410100090654051	41.504	2.075,20
7	20064427599	MANUEL DEOLINDO NOVERESIO	12	0200347211000000425430	21.363	1.068,15
8	20064401980	ALFREDO JOSE LENTA	13	0110332620033210849646	59.877	2.993,85
9	20117419852	LUIS ALBERTO GUGGIARI	14	3880131420100090281078	14.672	733,60
					234.055	11.702,75

ANEXO XVIII:

CUIT: 30-70805231-7

CAYFA S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	33616804419	GENARO EDER, LISDER Y ALBERTO	2	0200347201000000166279	75.803	3.790,15
2	23142950219	RACCA RICARDO DANIEL	8	3880131410100045515022	66.017	3.300,85
3	20134417294	MALLIA ANTONIO ALBERTO	11	0200347211000000416630	20.336	1.016,80
4	30707482520	BERNARDI MIGUEL Y ROBERTO, LERDA EMILIO	14	0200341001000000161915	40.099	2.004,95
5	20064144163	FAVARO ELADIO CEVERINO	15	0200341011000000159380	20.013	1.000,65
6	20064328671	RICORDI DANILO DOMINGO	21	0200364901000000184565	35.417	1.770,85
7	30707602259	PEDROTTI RUBEN Y CARLOS	22	0110332620033200209838	31.076	1.553,80
8	20064404297	CRAVERO NELIO MIGUEL	23	0200341001000000117833	82.146	4.107,30
9	30669184685	AUDISIO ROBERTO Y FERNANDO	24	0200341001000000152597	49.900	2.495,00
10	20109769038	SUCESION DE VALIENTE JUAN	42	0200364901000030003733	67.070	3.353,50
11	30709946397	RACCA MARCELO Y GERARDO	45	0200347201000000170333	56.355	2.817,75
					544.232	27.211,60

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 3011/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 22/8/2007

VISTO el Expediente N° S01:0279998/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0241625/2007, la firma "MARIA ELINA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094994-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0279507/2007, la firma "DANONE ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094352-5 presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0281435/2007, la firma "LACTOCRECER S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094641-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0284063/2007, la firma "FRUTOS DEL CAMPO S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095057-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0263632/2007, la firma "GOTTE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095062-9, presentó la docu-

mentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166587/2007, la firma "CARNEVALI HNOS. S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094428-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0232213/2007, la firma "MARCELO USANDIVARAS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094520-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0229790/2007, la firma "ALDO TOMAS SERAFIN", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094302-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0164122/2007, la firma "LACTEOS DEL SALADO S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094187-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0152210/2007, la firma "NICOLAC S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094551-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0100663/2007, la firma "MODESTO BERTOLINI S.A.I.C.I.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094209-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0192499/2007, la firma "DON MATIAS S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094454-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0150573/2007, la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO BLAQUIER LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094218-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0150241/2007, la firma "LACTEOS POZO DEL MOLLE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094256-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0121657/2007, la firma "COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094304-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166573/2007, la firma "AR DESIA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094186-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0153299/2007, la firma "COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS SAN BERNARDO", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094530-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de abril del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3/4, 8/9, 12/13, 16/17, 20/21, 24/25, 29/30, 34/35, 38/39, 42/43, 46/47, 51/52, 56/57, 63/64, 71/73, 80/81, 87/88, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 89.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.